



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCIÓN No. 051-A de 2025

(2 de julio de 2025)

CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-17 / 2025

“Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. (i) DECLARAR improcedente la queja presentada por el CLUB I. Y V.- ROJO F.C. por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 58 del RGC. **(ii) CORRER** traslado de la queja presentada por el CLUB I. Y V.- ROJO F.C. a la Comisión Arbitral Nacional de la FCF. **(iii) RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 2. SANCIONAR al CLUB LEONES DEL SUR por la infracción de los artículos 92- (D) - (E) y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB CD INTERNACIONAL ALEXIS el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio SALUD PUBLICA EN POTRERITO (JAMUNDI).

HECHOS

1. Qué, se programó el partido entre los CLUBES CD INTERNACIONAL ALEXIS - LEONES DEL SUR el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio SALUD PÚBLICA EN POTRERITO (JAMUNDI).
2. Qué, mediante informe arbitral de fecha 21.06.2025, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:
“Se agrega que al minuto 78' ingresa al terreno de juego, un padre de familia del equipo LEONES del Sur el cual agrede en varias ocasiones en el rostro al ÁRBITRO Central, Estiben Ramírez Ramírez, el cual intenta proteger y defender su integridad alejándose, pero no lo consigue.

Posteriormente el mismo agresor quien ingresó con su hijo y es jugador activo del equipo LEONES del Sur de la categoría SUB 17 quien en ese momento, identificado como JOSE MIGUEL HOYOS GOMEZ con número de COMET 4876111 y este agrede por la espalda al árbitro central con un puño en la espalda y patada el cual al impacto lo derriba.

El cual así mismo después de este acto, ingresan por consiguiente padres de familia al terreno de juego pertenecientes al equipo LEONES DEL SUR, también se unen y agreden en el suelo al árbitro central ESTIBEN RAMIREZ, y se une también el jugador #5 JUAN PABLO HOYOS GÓMEZ con número de COMET 4876041, cuando se intenta poner de pie el árbitro central, es devuelto al suelo por JOSE MIGUEL GOMEZ HOYOS, con un golpe en la espalda al árbitro central.

El señor que agredió primeramente al árbitro central, se aleja diciendo "que de esta no te salvas hijueputa, que me la vas a pagar, cuidate que te encuentre gonorrera". Posteriormente se alejan algunos padres de familia del terreno de



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

juego y se dirigen al parqueadero donde pinchan llanta delantera y dañan farola trasera de la moto del árbitro central.” (sic)

3. Adicionalmente, el Comité Disciplinario de los Campeonatos solicitó la ampliación o ratificación del informe del árbitro.
4. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como infracción de los artículos 92- (D) - (E) y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF por parte del CLUB LEONES DEL SUR.
5. Que, el CLUB LEONES DEL SUR no ejerció su derecho a defensa y contradicción dentro del término otorgado.

CONSIDERACIONES

1. Conforme a los artículos 92- (D) - (E) y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano encuentra la necesidad de estricta aplicación de los artículos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta de garantizar la integridad de la competición como bien jurídico preferente con lo cual se deja claro que prima el equilibrio e igualdad de condiciones para todos los participantes en los Campeonatos Nacionales organizados por DIFUTBOL.
2. En ese orden de ideas, y ante la ausencia de contestación de la parte disciplinable, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe del árbitro, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad.
3. Ahora bien, la falta de presentación de descargos y la conducta procesal de los disciplinados deberán tenerse en cuenta a la hora de tasar la sanción a imponer, pues su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación, merece un reproche mayor.
4. Que, cualquier tipo o forma de violencia no es compatible con los valores del deporte, el decoro deportivo, la dignidad de las personas por lo tanto el ataque a un OFICIAL de PARTIDO materializa la afectación a la integridad de la competencia (campeonato), al decoro deportivo, a la seguridad de los espectáculos deportivos y a la dignidad humana.
5. Que, LOS ACTOS DE VIOLENCIA de cualquier índole no son aceptados en el deporte, tal como lo establece la Ley 49 de 1993 en su artículo 11, literal F, por lo cual ante la gravedad de los hechos probados, este comité,

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable al CLUB LEONES DEL SUR por la infracción de los artículos 92- (D) - (E) y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB CD INTERNACIONAL ALEXIS el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio SALUD PÚBLICA EN POTRERITO (JAMUNDI).

SEGUNDO. SANCIONAR al CLUB LEONES DEL SUR con la PÉRDIDA del partido y la EXPULSIÓN del Campeonato por la infracción de los artículos 92- (D) - (E) y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB CD INTERNACIONAL ALEXIS el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio SALUD PÚBLICA EN POTRERITO (JAMUNDI).

TERCERO. EXHORTAR a TODOS los deportistas, árbitros, cuerpos técnicos, dirigentes y público en general para ELIMINAR cualquier forma de VIOLENCIA dentro y fuera de los escenarios deportivos, teniendo en cuenta que la dignidad de las personas y la disciplina deportiva son aspectos fundamentales para la trascendencia social y cultural del deporte conforme a lo establecido en la Ley 49 de 1993 “Régimen Disciplinario del Deporte”.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión al disciplinable de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 3. SANCIONAR al jugador HOYOS GOMEZ, JOSE MIGUEL (4876111) del CLUB LEONES DEL SUR por la infracción del artículo 64-(D) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB CD INTERNACIONAL ALEXIS el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio SALUD PÚBLICA EN POTRERITO (JAMUNDI).

HECHOS

1. Qué, se programó el partido entre los CLUBES CD INTERNACIONAL ALEXIS - LEONES DEL SUR el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio SALUD PÚBLICA EN POTRERITO (JAMUNDI).
2. Qué, mediante informe arbitral de fecha 21.06.2025, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“Posteriormente el mismo agresor quien ingresó con su hijo y es jugador activo del equipo LEONES del Sur de la categoría SUB 17 quien en ese momento, identificado como JOSE MIGUEL HOYOS GOMEZ con número de COMET 4876111 y este agrede por la espalda al árbitro central con un puño en la espalda y patada el cual al impacto lo derriba, cuando se intenta poner de pie el árbitro central, es devuelto al suelo por JOSE MIGUEL GOMEZ HOYOS, con un golpe en la espalda al árbitro central.*
3. Que, Adicionalmente, el Comité Disciplinario de los Campeonatos solicitó la ampliación o ratificación del informe del árbitro.
4. Que, en vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como infracción del artículo 64-(D) del CDU-FCF por parte del jugador HOYOS GOMEZ, JOSE MIGUEL (4876111) del CLUB LEONES DEL SUR.
5. Que, cualquier tipo o forma de violencia no es compatible con los valores del deporte, el decoro deportivo, la dignidad de las personas por lo tanto el ataque a un OFICIAL de PARTIDO materializa la afectación a la integridad de la competencia (campeonato), al decoro deportivo, a la seguridad de los espectáculos deportivos y a la dignidad humana.
6. Que, LOS ACTOS DE VIOLENCIA de cualquier índole no son aceptados en el deporte, tal como lo establece la Ley 49 de 1993 en su artículo 11, literal F, por lo cual ante la gravedad de los hechos probados.

CONSIDERACIONES

1. Conforme a la infracción del artículo 64-(D) del CDU-FCF, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano encuentra la necesidad de estricta aplicación de los artículos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta de garantizar la integridad de la competición como bien jurídico preferente con lo cual se deja claro que prima el equilibrio e igualdad de condiciones para todos los participantes en los Campeonatos Nacionales organizados por DIFUTBOL.
2. En ese orden de ideas, y ante la ausencia de contestación de la parte disciplinable, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe del árbitro, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad.
3. Teniendo en cuenta que este Comité en el proceso de apertura de la investigación, corrió traslado al jugador por intermedio del club al cual se encuentra afiliado dicho jugador sin obtener respuesta alguna.
4. Ahora bien, la falta de presentación de descargos y la conducta procesal de los disciplinados deberán tenerse en cuenta a la hora de tasar la sanción a imponer, pues su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación, merece un reproche mayor.

5. Cualquier tipo o forma de violencia no es compatible con los valores del deporte, el decoro deportivo, la dignidad de las personas por lo tanto el ataque a un OFICIAL de PARTIDO materializa la afectación a la integridad de la competencia (campeonato), al decoro deportivo, a la seguridad de los espectáculos deportivos y a la dignidad humana.
6. LOS ACTOS DE VIOLENCIA de cualquier índole no son aceptados en el deporte, tal como lo establece la Ley 49 de 1993 en su artículo 11, literal F, por lo cual ante la gravedad de los hechos probados, este Comité,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable al jugador HOYOS GOMEZ, JOSE MIGUEL (4876111) del CLUB LEONES DEL SUR por la presunta infracción del artículo 64-(D) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB CD INTERNACIONAL ALEXIS el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio SALUD PÚBLICA EN POTRERITO (JAMUNDI).

SEGUNDO. SANCIONAR al jugador HOYOS GOMEZ, JOSE MIGUEL (4876111) del CLUB LEONES DEL SUR con 24 meses de SUSPENSIÓN por la infracción del artículo 64-(D) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB CD INTERNACIONAL ALEXIS el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio SALUD PÚBLICA EN POTRERITO (JAMUNDI).

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al disciplinable de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 4. DECISIÓN del caso disciplinario entre los BERACA APK F.C - ALGARROBO FÚTBOL CLUB en los términos del artículo 154 del CDU-FCF: (i) ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el CLUB BERACA APK F.C por la presunta infracción de los artículos 92- C - D - E, 10 - C y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN). **(ii) SANCIONAR** al CLUB BERACA APK F.C por la infracción del artículos 84-1-5-7 del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN). **(iii) ARCHIVAR** la investigación disciplinaria contra el CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB por la presunta infracción de los artículos 92- C - D - E y 47 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB BERACA APK F.C el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN). **(iv) SANCIONAR** al CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB por la infracción del artículos 84-2-5-7 del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB BERACA APK F.C el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN). **(v) SANCIONAR** a los jugadores CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB #5 (7386067 ACUÑA PEREZ, JUAN PABLO), #26 (7386095 RODRIGUEZ DURAN, LUIS FERNANDO), #27 (7953047 CASTRO MARTINEZ, JOSE ENRIQUE), #28 (6365047 FERNANDEZ DE LEON, FAUDY FABIAN) por la infracción de los artículos 63 (G) del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB BERACA APK F.C el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN). **(vi) ARCHIVAR** la investigación disciplinaria contra los jugadores CLUB BERACA APK F.C: #17 (6394549 DE LA CRUZ LOPEZ, DARWIN DAVID), #9 (6027014 OROZCO RUA, SANTIAGO DE JESUS), #29 (8027058 CANTILLO PEREA, DEIVIS DAVID) por la presunta infracción de los artículos 64 (D) y 70 del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB BERACA APK F.C el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN).

HECHOS

- 1. Que, se disputó el partido entre los CLUBES BERACA APK F.C - ALGARROBO FÚTBOL CLUB el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN).
- 2. Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

Incidentes del partido.

El Director técnico (CASTILLO CUEVA, CALIXTO RAFAEL) del equipo visitante algarrobo, fue expulsado al minuto setenta y nueve (79') por entrar al terreno de juego para enfrentarse con los árbitros. Estando fuera del terreno de juego, incitaba a sus jugadores a que agredieran al equipo rival (jno se dejen, pateen ustedes también, no sean bobos, golpeen también, denle duro) y a los aficionados de su equipo los incitaba a la violencia en contra de los árbitros (esos árbitros están comprados, no sirven ni para una mierda).

Transcurrido el minuto 90+6 y ya para finalizar el partido, con un marcador dos (2) a uno (1) a favor del equipo beraka, el jugador #17 (6394549 DE LA CRUZ LOPEZ, DARWIN DAVID) del equipo beraka inicia golpeando en el rostro con un puño al jugador #5 (7386067 ACUÑA PÉREZ, JUAN PABLO) del equipo algarrobo, este también responde con puños e inician una pelea agredándose ambos con golpes; luego de esto, compañeros de ambos equipos (algarrobo y beraka) intervinieron en este conflicto, unos a agredir y otros a separar. Luego ingresaron al terreno de juego aficionados de ambos equipos (algarrobo y beraka) convirtiéndose esto una batalla campal.

Luego cuando comienza la batalla campal, el técnico del equipo visitante (algarrobo) ingresa al terreno de juego junto a sus aficionados y jugadores de su equipo a agredir a los árbitros y a su vez manifestando palabras, groseras, ofensivas e insultantes (jno sirven, están comprados, cuántos les dio el equipo local, el arbitraje del Magdalena no sirve, idiotas, malparidos). Aficionados del equipo visitante (algarrobo) agredieron al asistente #1 encarándolo con empujones. El cuerpo técnico del equipo local (beraka) intervino evitando que esto pasara a mayores. El cuerpo técnico del equipo de beraka evitaban que agredieran a los árbitros, más los jugadores del equipo visitante (algarrobo) agredieron a algunos del cuerpo técnico del equipo de beraka quienes se interponían en su trayectoria, propiciando patadas y empujones porque no permitían que los árbitros fueran agredidos.

Jugadores implicados en la pelea:

EQUIPO BERAKA

#17 (6394549 DE LA CRUZ LOPEZ, DARWIN DAVID) Inicia Conflicto

#9 (6027014 OROZCO RUA, SANTIAGO DE JESUS) Expulsado e ingreso al conflicto

#29 (8027058 CANTILLO PEREA, DEIVIS DAVID). Entra al Conflicto

EQUIPO ALGARROBO

#5 (7386067 ACUÑA PÉREZ, JUAN PABLO) Responde a la agresión

#26 (7386095 RODRIGUEZ DURAN, LUIS FERNANDO) Expulsado e ingresa al conflicto

#27 (7953047 CASTRO MARTINEZ, JOSE ENRIQUE) Entra al Conflicto.

#28 (6365047 FERNANDEZ DE LEON, FAUDY FABIAN) Entra al conflicto.

Hubo más jugadores implicados en la pelea Pero no se lograron identificar por la cantidad de personas dentro del terreno de juego.

- 3. En vista de lo reportado por el árbitro, el Comité encuentra que dichas situaciones podrían constituirse como infracciones al CDU-FCF y al RGC de acuerdo con lo anteriormente referido en la presente resolución.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Competencia: Por la materia, el lugar donde se presenta la presunta infracción y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Problema Jurídico por resolver: En el marco fáctico delimitado en precedencia, es menester establecer si los sujetos que hacen parte de la presente investigación, están transgrediendo el Código único de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL, o si en la actualidad se configura carencia actual de las infracciones anteriormente mencionadas.

Normas y Principios rectores: En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

Normas

- a. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
- b. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

Principios rectores CDU-FCF: Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.* **Artículo 4. Principio Pro competitione.** *En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.* **Artículo 203. Limitaciones.** *El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.* **Artículo 135. Inmediatez.** *Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código.* **Artículo 154. Supuestos especiales.** *Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.*

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO. ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el CLUB BERACA APK F.C por la presunta infracción de los artículos 92- C - D - E, 10 - C y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN).



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

SEGUNDO. SANCIONAR al CLUB BERACA APK F.C con UNA (1) fecha de SUSPENSIÓN de la plaza donde actúan como local por la infracción del artículos 84-1-5-7 del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN).

TERCERO. ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB por la presunta infracción de los artículos 92- C - D - E y 47 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB BERACA APK F.C el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN).

CUARTO. SANCIONAR al CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB con TYRES (3) fechas de SUSPENSIÓN de la plaza donde actúan como local por la infracción del artículos 84-2-5-7 del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB BERACA APK F.C el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN).

QUINTO. SANCIONAR con 3 FECHAS de SUSPENSIÓN a los jugadores CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB #5 (7386067 ACUÑA PEREZ, JUAN PABLO), #26 (7386095 RODRIGUEZ DURAN, LUIS FERNANDO), #27 (7953047 CASTRO MARTINEZ, JOSE ENRIQUE), #28 (6365047 FERNANDEZ DE LEON, FAUDY FABIAN) por la infracción de los artículos 63 (G) del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB BERACA APK F.C el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN).

SEXTO. ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra los jugadores CLUB BERACA APK F.C: #17 (6394549 DE LA CRUZ LOPEZ, DARWIN DAVID), #9 (6027014 OROZCO RUA, SANTIAGO DE JESUS), #29 (8027058 CANTILLO PEREA, DEIVIS DAVID) por la presunta infracción de los artículos 64 (D) y 70 del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB BERACA APK F.C el día 21.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 16 - G46) en el estadio ESTADIO RAFAEL CASTAÑEDA NAVARRO (FUNDACIÓN).

SÉPTIMO. SOLICITAR a la Comisión Arbitral Nacional de la FCF investigar la conducta de los siguientes oficiales de partido: ZAPATA CASTAÑEDA, BRANDON ESTID (MAGDALENA), ARIAS JIMENEZ, ANDRES ALEXANDER (MAGDALENA), DACONTE PACHECO, DIEGO ANDRES (MAGDALENA), NAVARRO CACERES, JESUS JAVIER (MAGDALENA) por encontrar incongruencias en el informe arbitral con relación a las pruebas presentadas (videos).

OCTAVO. ORDENAR a DIFUTBOL la reprogramación de los partidos que tengan pendientes el CLUB BERACA APK F.C y el CLUB ALGARROBO FÚTBOL CLUB en el Campeonato Nacional Interclubes 2025 Sub17.

NOVENO. NOTIFICAR la presente decisión a los disciplinables de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

DÉCIMO. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos en los términos establecidos en el artículo 154 del CDU-FCF, esto es, una vez sean publicados los fundamentos de la decisión.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 5. DECLARAR la PÉRDIDA del partido y EXPULSIÓN del Campeonato al CLUB SPARTA F.C. por la infracción del artículo 63 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, 83-H y 16-i (Expulsión del campeonato) del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB DEP. LA CORUÑA "B" programado el día 22.06.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-20-17) correspondiente a la FECHA 17.

ARTÍCULO 6. RECHAZAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN contra el artículo 10 en el caso específico del jugador (6015819) JUAN JOSE FORI VIVEROS - C.D. ESTUDIANTIL 3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF en la Resolución 050 del 26 de junio de 2025 interpuesto por el CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL.

HECHOS

- 1. Que, se notificó el día 26.06.2025 la Resolución 050 de 2025 a través de la página web de DIFUTBOL de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y en el Parágrafo 1 del artículo 95 del RGC y que en dicha resolución se impuso una sanción de manera específica al jugador (6015819) JUAN JOSE FORI VIVEROS - C.D. ESTUDIANTIL consistente en 3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF.
- 2. Que, el día 28.06.2025, el representante legal del CLUB C.D. ESTUDIANTIL interpuso recurso de reposición contra el artículo 10 en el caso específico del jugador (6015819) JUAN JOSE FORI VIVEROS - C.D. ESTUDIANTIL 3 FECHAS / Art. 63-D del CDU FCF en la Resolución 050 de 2025 interpuesto por el CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL, así:



CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL
NIT. 811.018.670-6

Señores
Comité Disciplinario del Campeonato
DIFÚTBOL
Bogotá D.C.

Referencia:

Impugnante:

Jugador:

Asunto:

Impugnación de sanción a un jugador

Club Deportivo Estudiantil

Juan José Fori Viveros

Recurso de reposición

JUAN ESTEBAN MONTOYA HINCAPIE , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL, me dirijo a Ustedes con el fin de presentar dentro del momento procesal oportuno recurso de reposición del artículo decimo de la Resolución No. 050 de junio 26 de 2025 y que fuera publicada y notificada el 26 de junio hogaño; propiamente en lo referente a la sanción impuesta a nuestro jugador Juan José Fori Viveros.

~

1. OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución impugnada sanciona a nuestro jugador Juan José Fori Viveros por presuntamente incurrir en conducta violenta conforme la falta establecida en el art. 60-2 del Código Disciplinario Único de la FCF (en adelante CDU), sanción que consideramos injusta, pues la falta imputada no se compadece con la realidad fáctica de la jugada; afirmación que será probada mediante prueba de video aportada con el presente libelo.

SUSTENTACIÓN Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

1.1. Del término legal

Conforme al artículo 98 del CDU, el presente recurso se interpone dentro del término de la oportunidad, es decir, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la notificación oficial de la decisión.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO



1.2. Legitimación en la causa

De acuerdo al art. 172 Del Código Disciplinario Único, me legitimo en la causa en razón del interés legítimo que me asiste desde mi condición de Representante Legal del Club sancionado.

1.3. De la sanción fundamentada en una conducta incorrectamente tipificada

Para demostrar la incorrecta tipificación de la conducta de nuestro jugador Juan José Fori Viveros aportamos el video de la acción en el que se puede observar que no hay la violencia descrita en la sanción sino que se trata simplemente de un empujón normal dentro del ejercicio de un juego que por su naturaleza es de contacto, notes que no hay suficiente fuerza ni en el gesto técnico para tratarse de un puño o algún golpe similar sino que se trata de dos jugadores que están en disputa, forcejeando y nuestro jugador lo único que hace es sacarse se encima a su oponente y simplemente "EMPUJA" al rival y de hecho nótese que el gesto técnico de nuestro jugador es de empujar y no de golpear.

Por lo anterior se deja clara con la prueba aportada la inexistencia de la conducta tipificada a nuestro jugador que no solamente perjudica a club sino que perjudica a un jugador menor de edad de proceso de Selección Colombia y quien tendrá que soportar si esta decisión no se epone una decisión injusta, esta jugada como se puede observar es sancionable con falta y amonestación con tarjeta amarilla por lo que deberá entonces reponerse la decisión dado que se deja sin efecto el informe arbitral y se desvirtúa la presunción de veracidad del mismo.

1.4. De la violación al debido proceso

La violación al debido proceso y el derecho de defensa como premisa fundamental se observa de manera flagrante con los siguientes dos hechos.

- No se escucharon los descargos del sancionado, por lo que no se permitió el derecho de defensa.
- No se motivó la sanción, ello aun cuando el derecho sancionatorio implica la motivación como elemento inescindible de la sanción; máxime cuando de por medio hay menores de edad.



Las anteriores consideraciones, de suyo, tienen la entidad suficiente para dejar sin efectos las sanciones impuestas.

2. PRUEBAS

- Video de la jugada originaria de la expulsión.

Esta prueba es contundente para fundamentar nuestra pretensión dada la claridad de las imágenes, sin embargo, si esta H. Comisión considera necesaria la declaración del sancionado y del árbitro, solicito que estos sean citados ante Ustedes; ello sin perjuicio de las pruebas que consideren necesarias decretar de oficio.

3. PETICIÓN

Se reponga la sanción impuesta en la resolución impugnada a Juan José Fori Viveros y en consecuencia se revoque la sanción impuesta a este jugador en el artículo quinto de la resolución impugnada.

4. NOTIFICACIONES

Para efecto de notificación, téngase la Carrera 96 No. 47 A 115 de la ciudad de Medellín – Colombia. Correos electrónicos: info@cddestudiantil.com.

Aprovecho para reiterar mi admiración y respeto.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Para revisar la admisión del recurso o la procedibilidad: (i) Término de interposición del recurso. (ii) Clases de Recursos. (iii) Legitimación del Recurso.
- (i) Término de interposición del recurso.** De acuerdo con la Resolución 050 de 2025 se le concedió los términos previstos en el CDU-FCF. Lo cual fue atendido por el CD ESTUDIANTIL mediante su Representante Legal encontrándose dentro del término legal. **(ii) Clases de Recursos.** Los Recursos están estipulados en el artículo 171 así: *Artículo 171. Clases de recursos. Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato procederá el recurso de reposición ante el mismo. (...), procederá además del recurso de reposición ante la misma corporación, el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación. El recurso de reposición se resolverá de plano. Contra las decisiones del Comité Disciplinario de Apelación no procederá recurso alguno.* Considerando lo anterior y basados en el artículo 171 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra UNA SANCIÓN NO impuesta al jugador (6015819) JUAN JOSE FORI VIVEROS por este comité, así:



Señores
Comité Disciplinario del Campeonato
DIFÚTBOL
Bogotá D.C.

Referencia: Impugnación de sanción a un jugador
Impugnante: Club Deportivo Estudiantil
Jugador: Juan José Fori Viveros

Asunto: Recurso de reposición

JUAN ESTEBAN MONTOYA HINCAPIE , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL, me dirijo a Ustedes con el fin de presentar dentro del momento procesal oportuno recurso de reposición del artículo decimo de la Resolución No. 050 de junio 26 de 2025 y que fuera publicada y notificada el 26 de junio hogaño; propiamente en lo referente a la sanción impuesta a nuestro jugador Juan José Fori Viveros.

1. OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución impugnada sanciona a nuestro jugador Juan José Fori Viveros por presuntamente incurrir en conducta violenta conforme la falta establecida en el art. 60-2 del Código Disciplinario Único de la FCF (en adelante CDU), sanción que consideramos injusta, pues la falta imputada no se compadece con la realidad fáctica de la jugada; afirmación que será probada mediante prueba de video aportada con el presente libelo.

Lo anterior, no es congruente con la sanción impuesta en el artículo 10 en el caso específico del jugador (6015819) JUAN JOSE FORI VIVEROS - C.D. ESTUDIANTIL 3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF en la Resolución 050 del 26 de junio de 2025, así:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 172. Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.				
Club	Artículo	Descripción	Valor de la multa	Valor de la multa
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000
Club C.D. ESTUDIANTE	Artículo 172	Responsabilidad y sanciones de los clubes que interponen recurso disciplinario.	1.000.000	1.000.000

(iii) **Legitimación del Recurso.** El artículo 172 del CDU-FCF estipula quienes gozan de legitimación para interponer recursos contra resoluciones sancionadoras. En el RECURSO interpuesto por el CLUB C.D. ESTUDIANTE NO se evidencia dentro del expediente la autorización expresa del jugador (6015819) JUAN JOSE FORI VIVEROS, así:
“Artículo 172. (...) Los clubes gozan de legitimación para interponer recurso contra las resoluciones sancionadoras que afecten a sus jugadores, oficiales o miembros. Para ello, deberán obtener la expresa conformidad de la persona afectada.” (Subrayado y negrilla nuestro)

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Revisado el escrito aportado por el recurrente, corresponde en primera medida a este Comité pronunciarse sobre la procedencia del recurso de reposición en este caso. Sobre el particular, es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en el CDU FCF, (i) contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato procede el recurso de reposición sólo en los términos del artículo 171 Y 172 del CDU-FCF, (ii) que quien se encuentra legitimado para interponerlo es aquel que resulte afectado por una resolución y tenga interés legítimo en que se modifique o se revoque, gozando los clubes de legitimación para interponer recurso contra las resoluciones que afecten a sus jugadores, oficiales o miembros, **debiendo obtener la expresa conformidad de la persona afectada**, y (iii) debe interponerse por escrito, por el representante legal del club o la persona sancionada, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. No como lo expone el recurrente en su escrito citando el artículo 98 del CDU-FCF, así:

1. OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución impugnada sanciona a nuestro jugador Juan José Fori Viveros por presuntamente incurrir en conducta violenta conforme la falta establecida en el art. 60-2 del Código Disciplinario Único de la FCF (en adelante CDU), sanción que consideramos injusta, pues la falta imputada no se compadece con la realidad fáctica de la jugada; afirmación que será probada mediante prueba de video aportada con el presente libelo.

SUSTENTACIÓN Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

1.1. Del término legal

Conforme al artículo 98 del CDU, el presente recurso se interpone dentro del término de la oportunidad, es decir, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la notificación oficial de la decisión.

Cuando en realidad el artículo 98 del CDU-FCF, establece lo siguiente:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

“Artículo 98. Incitación a la hostilidad o a la violencia. 1. Un jugador u oficial que incite públicamente a la violencia u hostilidad será sancionado con suspensión de uno (1) a tres (3) años para ejercer todo tipo de actividades deportivas y administrativas relacionadas con el futbol y una multa de cincuenta (50) a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la infracción. 2. En casos graves, especialmente si la incitación se realiza a través de medios de comunicación de masas (como prensa, radio o televisión) o durante el día del partido en el estadio o sus inmediaciones, la cuantía de la multa será como mínimo de setenta (70) a (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la infracción. 3. La reincidencia, será sancionada con la suspensión de toda actividad deportiva y administrativa relacionada con el fútbol por un periodo de cinco (5) años. 4. Como excepción a la norma general sobre combinación de sanciones, esta clase de sanciones no puede combinarse con otras.”

2. De acuerdo con lo anterior, el recurrente cita en su escrito un artículo que no guarda relación con el presente proceso y además junto con el recurso de reposición interpuesto por el club C.D. ESTUDIANTIL, no aportó escrito o comunicación alguna de parte de todos del sujeto disciplinable incluido en dicha resolución, expresando su conformidad para que el club C.D. ESTUDIANTIL contara con legitimación para recurrir dicha decisión.
3. Respecto al Recurso de Reposición, presentado por el representante legal del C.D. ESTUDIANTIL, para el Comité no es congruente debido a que el jugador fue sancionado por haber cometido una conducta violenta (Art. 63-D) y no una doble amonestación (Art. 60-2) como lo expone el recurrente con lo cual será RECHAZADO al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 171, 172 del CDU-FCF, por lo cual este comité no se pronunciará al respecto.
4. Por otra parte, este Comité en uso de sus atribuciones y del principio pro-competitione y de las limitaciones establecidas en los artículos 4, 159 y 203 respectivamente del CDU-FCF, se abstiene de realizar actuaciones procesales de contradicción ante decisiones técnicas y actuaciones de los árbitros dentro del terreno de juego.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano el recurso de reposición presentado por el representante legal del CLUB C.D. ESTUDIANTIL por las razones precedentes.

SEGUNDO. CONFIRMAR en todas sus partes la decisión tomada en el artículo 10 en el caso específico del jugador (6015819) JUAN JOSE FORI VIVEROS - C.D. ESTUDIANTIL 3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF en la Resolución 050 del 26 de junio de 2025.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión NO proceden recursos.

ARTÍCULO 7. DECISIÓN del caso del partido NANTES - SANTIS (Sub 17 B - Grupo 51) en los términos del artículo 154. (i) DECLARAR la PÉRDIDA del partido al CLUB NANTES en el partido programado el día 29.06.2025 correspondiente a la fecha 17 del G51 en el estadio CANCHA MARTE (BUCARAMANGA). **(ii) RECURSOS.** Contra la presente decisión procede los recursos en los términos descritos en el artículo 154 del CDU-FCF, esto es *“El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión”*.

ARTÍCULO 8. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB FC INTER DE LA SIERRA S.A.S-"B" por la presunta infracción de los artículos 35 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, y 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB GABRIEL FUENTES GÓMEZ el día 30.06.2025 del CAMPEONATO



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

INTERCLUBES SUB 17-B (GRUPO-45-17B) correspondiente a la FECHA 14 en el estadio CANCHA LA CASTELLANA (SANTA MARTA).

HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES GABRIEL FUENTES GOMEZ - FC INTER DE LA SIERRA S.A.S-"B", el día 30.06.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17-B (GRUPO-45-17B) correspondiente a la FECHA 14 en el estadio CANCHA LA CASTELLANA (SANTA MARTA).
2. Que, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“el equipo visitante Inter de sierra no presentaron carnet a la ahora estimulada del partido y se esperó una ahora prudente de 45 minutos lo cuál no se jugo el partido.” (sic)

3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los Artículos 35 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF por parte del CLUB FC INTER DE LA SIERRA S.A.S-"B".

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al disciplinable por un término de un (1) día hábil a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB FC INTER DE LA SIERRA S.A.S-"B" por la presunta infracción de los artículos 35 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, y 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB GABRIEL FUENTES GÓMEZ el día 30.06.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17-B (GRUPO-45-17B) correspondiente a la FECHA 14 en el estadio CANCHA LA CASTELLANA (SANTA MARTA).

SEGUNDO. OTORGAR el término de un (1) día hábil al disciplinable a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: juridica@difutbol.org.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al disciplinable de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 9. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL. Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

ARTÍCULO 10. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES:

(i) Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). **(ii) Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). **(ii) Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. **(iii) Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (Art. 1 -CDU-FCF).

ARTÍCULO 11. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 12. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento establecidos en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

ARTÍCULO 13. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

A.GRUPO 17A	E.D.P IND. MEDELLIN	3722348	GUSTAVO ANDRES PUELLO PEREA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
B.GRUPO-17 A	SOCRATES VALENCIA F.C	5171938	JEFFER JUNIOR TORRES ARREGOCES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
B.GRUPO-17 A	DEPORTIVO PEREIRA FC SA.	5181022	CAMILO VELEZ JARAMILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	CYCLONES CALI	4778781	JUAN CAMILO VALENCIA ROMAÑA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

C.GRUPO-17 A	CYCLONES CALI	2762329	DAIRO EMMANUEL BUSTOS PUENTES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	ORSOMARSO SC (DIV. MENORES)	3813062	SAMUEL RAMIREZ TABORDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	ORSOMARSO SC (DIV. MENORES)	3813062	SAMUEL RAMIREZ TABORDA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.GRUPO-17 A	CYCLONES CALI	4630339	YONATAN DAVID GUTIERREZ RAMOS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
C.GRUPO-17 A	CYCLONES CALI	3529308	PEDRO LUIS SANCHEZ CASTELLANO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
C.GRUPO-17 A	ORSOMARSO SC (DIV. MENORES)	6000180	ANGEL MIGUEL ARCEAS VILLARREAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	ORSOMARSO SC (DIV. MENORES)	5245924	ALEJANDRO VIVEROS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
C.GRUPO-17 A	AMERICA S.A. (CAT. FORMACION)	6944732	ANDRES CAMILO RIVADENEIRA MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	AMERICA S.A. (CAT. FORMACION)	4988626	DUVAN STARLIN MINA APONZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	ESCF. CARLOS SARMIENTO	4825699	HECTOR PAMA BRAVO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	AAFP	6187803	YEINER ANDRES OREJUELA MENA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.GRUPO-17 A	INCAUCA FUTBOL CLUB	5130862	EMANUEL CHICUE RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	INCAUCA FUTBOL CLUB	5889663	JUAN JOSE SAAVEDRA VARGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17 A	INCAUCA FUTBOL CLUB	2834734	JUAN DAVID CRUZ DIAZ	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
E.GRUPO-17 A	FORTALEZA CEIF	6739549	JULIAN ANDRES CANDELO MONTAÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17 A	MARACANEIROS	3813886	EDISSON LORA LOPEZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
E.GRUPO-17 A	MARACANEIROS	3529951	SERGIO ANDRES RIVEROS SANCHEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
E.GRUPO-17 A	ATL. HUILA DIV. INFERIORES	2520725	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OCAMPO-C.T.	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
E.GRUPO-17 A	PATRIOTAS DIV INFERIORES	3537451	ARNOLDO CARLOS ZUÑIGA FERNANDEZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
E.GRUPO-17 A	MILLONARIOS "B" (DIV MENORES)	4681241	MATEO TARRAS ARCIRIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
F.GRUPO-17 A	ATLETICO GALICIA	4522898	SAMUEL DAVID GUZMAN GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
F.GRUPO-17 A	ATLETICO GALICIA	4926692	ANDRES FELIPE JIMENEZ YANTEN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
F.GRUPO-17 A	CEIF	3685289	JOSE DAVID ORTEGA ARROYO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

F.GRUPO-17 A	CEIF	4505852	SERGIO ANDRES FLOREZ ECHEVERRY	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
G.GRUPO-17 A	NUEVA GENERACION	3679184	SANTIAGO DAVID BARRIOS GUTIERREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
G.GRUPO-17 A	REAL CARTAGENA (DIV INFERIORES)	5073450	KLAUS BARTEL BAYTER	6 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
G.GRUPO-17 A	NUEVA GENERACION	7450132	JESUS DAVID BONILLA VIANA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
G.GRUPO-17 A	REAL CARTAGENA (DIV INFERIORES)	5291962	BRANDON FERNANDO PAZ MORENO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

SUB 17 B

1. GRUPO 17B	ATHLETIC CLUB	4562237	ALEXIS TORO ALVAREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO -17B	C.D. DIMELO JARA F.C.	3721613	KILLYAN DAVID ARANA CRIADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO -17B	C.D. POLITECNICO	5989878	SAMUEL MONTOYA RESTREPO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17	OLIMPIA J.V. "B"	5167817	SANTIAGO PANESSO QUINTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO -17B	COSDECOL - UNION CRISTIANO	7248064	YORDIS EMILIO CUELLO URANGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO 17B	COSDECOL - UNION CRISTIANO	2877202	GABRIEL DAVID RIVERO MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO -17B	COSDECOL - UNION CRISTIANO	4507611	LUCAS BUILES PALACIO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
2. GRUPO -17B	F. JUAN G. CUADRADO	2837875	CARLOS ALBERTO LOAIZA JURADO	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
2. GRUPO -17B	C.D. ALEXIS GARCIA	2945873	RONALD ANDRES PEREZ CANTILLO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
2. GRUPO -17B	F.D. CAMILO ZUÑIGA	6543844	HEISEN YESITH MARTINEZ MORENO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
2. GRUPO -17B	MEDELLIN CITY	6841461	KEILER MURILLO VEGA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
2. GRUPO -17B	MEDELLIN CITY	6841461	MURILLO VEGA, KEILER	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
3.GRUPO-17B	INTER. PROMESAS	3679702	SAMUEL HURTADO GIRALDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	TALENTO Y VIDA	4903272	JUAN FELIPE MUNAR HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	TOTAL SOCCER F.C.	3777509	JUAN MANUEL SUAREZ PALACIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
4. GRUPO -17B	ATL. NACIONAL - DIV INFERIORES	4680944	EDWIN FERNELIS ECHEVERRIA MUÑOZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
4. GRUPO -17B	INTER. PROMESAS B	5949501	JULIAN VALENCIA RIOS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

5. GRUPO -17B	C.D ARSENAL BELLO "B"	4895321	AARON MAZO CARDENAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5. GRUPO -17B	ACADEMIA UNION ESTUDIANTES	3772847	MICHAEL DAVID OSPINA CARMONA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
5. GRUPO -17B	CLUB OLIMPUS	3569464	JUAN DIEGO CATANO VELEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5. GRUPO -17B	C.D. REAL BELLO FC	4928476	JUAN MARIO VALENCIA BARBOSA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5. GRUPO -17B	C.D. SOCCER CITY	5945312	JUAN JOSE MARTINEZ MONTOYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO -17B	ATHLETIC C.D	6686984	JEINER DAVID TORRES ROMERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO -17B	ATHLETIC C.D	4594662	JHON ALEXANDER ARBOLEDA CARO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO -17B	RIVER MANIZALES FC	4574131	MAIKEL JERONIMO ARIAS CASTAÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO -17B	SOCRATES VALENCIA F.C - 2009	5883004	JHAN POOL ROA MACHADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO -17B	SOCRATES VALENCIA F.C - 2009	5123916	JERONIMO SALCEDO TAQUEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
7. GRUPO -17B	LA CANTERA -B	5887886	KEVIN ANDRES PIEDRAHITA GRAJALES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO -17B	EUROPA F.C	4761435	FRANK ESTIVEN FRANCO MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO -17B	CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB	4585946	JUAN SEBASTIAN JARAMILLO SUAREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO -17B	M.G TIGRES F.C LTDA	6456552	ROLANDO AGUALIMPIA GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO -17B	M.G TIGRES F.C LTDA	7337450	YORMA YOEL VALOIS URRUTIA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
7. GRUPO -17B	CUPARMA F.C B	5173124	JUAN ALEJANDRO ARBELAEZ GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	LA REAL SOCIEDAD	5322350	ESTEBAN TORRES RICO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
8.GRUPO-17B	LEONES PEREIRA F.C	5878123	MAICOL ANDRES MONTES LONDOÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	AD OLIMPIA PINTURAS PABON F.C	3785240	FABIO ALBERTO GARCIA NORIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	AD OLIMPIA PINTURAS PABON F.C	3789588	EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	AD OLIMPIA PINTURAS PABON F.C	3789579	JACOBO CALLE ZAPATA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	ENVIGADO F.C CANTERA DE HEROES QUINDIO	3657043	NICOLAS ESGUERRA MARIN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

9. GRUPO -17B	ATLETICO CARTAGO F.C.	6173375	MATIAS GIRALDO RINCON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO -17B	NORTE DEL VALLE DE SEVILLA	5070378	KLEYDERSON ALEXANDER OSSA BARRIENTOS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
9. GRUPO -17B	ATLETICO CARTAGO F.C.	4772069	JUAN JOSE SANCHEZ VASQUEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
9. GRUPO -17B	FORTALEZA MANIZALES	6001048	ALEXANDER GOMEZ CORREAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO -17B	DV. PEREIRA-ACADE MIA	5879771	ZINEDINE CHAURRA MUÑOZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO 17B	CAMILO TORRES	7166435	CARLOS STIVEN NARANJO SOLIS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
10.GRUPO-17B	2 REAL SOCIEDAD POPAYAN	4755191	RENGIFO GUACHETA, LUIS ESTEBAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	CELTIC	3495151	LUIS ANGEL RESTREPO GIRALDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	CALI ANDRES SANIN	3652622	ANDRES FELIPE BELLAIZAC ADVINCULA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
12.GRUPO-17B	CD ACD CORAZON FC	3780496	ALEJANDRO ACUÑA CORREA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	FORTALEZA CEIF	5140337	SIMON HERRERA VANEGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	FORTALEZA CEIF	3524558	SAMUEL FELIPE PLAZAS SAAVEDRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	"C" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	2830998	DAVID ALEJANDRO CANTE CAICEDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	"C" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	6316122	JUAN JOSE PAREDES RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	ATLETICO NORMANDIA D.C.	3850111	JERONIMO CAGUA PAIPILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	ATLETICO NORMANDIA D.C.	4976962	JUAN DAVID CORTES MARIN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	INTERN. DE BOGOTA	5123817	CARLOS ROMARIO GARCIA PORTELA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	INTERN. DE BOGOTA	6018252	SANTIAGO CERCHIARO CABAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	INTERN. DE BOGOTA	7008417	JUAN PABLO RIVERO MORA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	TIGRES FUTBOL CLUB S.A. "B"	3699715	SEBASTIAN YESID CAMPOS GODOY	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	KAIROS FL	4551390	JOSE PABLO BRIGARD RUIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	7448549	JESUS JAVIER VIDAL GARCIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	6297224	JEAMPIERE BRICEÑO GOMEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	7058723	JUAN JOSE ALFARO CUBIDES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	6663619	JORGE ALBERTO SANDOVAL NIETO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	6630285	JOSE MANUEL TORRES ZAMORA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	4955058	RUBEN DARIO GOMEZ CRUZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	MILLONARIOS (DIV MENORES)	6687391	YOARLIM MOSQUERA CUESTA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	MILLONARIOS (DIV MENORES)	5002335	JULIAN ESTEBAN PALACIO ORTIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	RIVER PLATE BOGOTA OFICIAL	5340908	NAHUEL LUIS MENDOZAENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
16.GRUPO-17B	RIVER PLATE BOGOTA OFICIAL	6182565	SEBASTIAN FELIPE SOLANO OSTA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	3840664	MATHIAS CASTRO GUERRERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	LA TRICOLOR	4532646	MIGUEL ANGEL BARRIOS MARCHAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	CEIF	2510208	CAMILO ERNESTO MONROY JIMENEZ-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
16.GRUPO-17B	CEIF	4802798	JULIAN FELIPE RAMIREZ CORTES	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
16.GRUPO-17B	SANTOS DE COLOMBIA	3626665	NICOLAS VACA ACOSTA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	SANTOS DE COLOMBIA	3665466	ANDRES FELIPE SIERRA VARGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	SANTA FE "C"	4567857	SAMUEL DAVID PORTILLO PARRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	SPORTING BETHEL F.C.	6312153	JHON STIVEN MENDIETA VALENCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	RACING BIG STARS FC	6218586	JULIAN ESTEBAN FORERO ORTIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	CEIF "C"	7196480	HOLMAN ALEXIS OSPINA DIAZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
18.GRUPO-17B	REAL ACADEMIA MARAC	6625334	SANTIAGO CARREÑO PITA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	REAL ACADEMIA MARAC	5115456	ANDRES CAMILO BRICEÑO HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	LYON	6280509	JUAN DIEGO RODRIGUEZ ESPEJO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	LYON	4630334	LUIS GUILLERMO PEREIRA BANDERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	LYON	5917000	ANDERSON MEJIA OLAYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA	4543862	SAMUEL FELIPE MARIN TALERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	ATLETICO TIGRES	6343415	JAMES MATTHEW GUZMAN GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	JUVENTUS ACADEMY BOGOTA	5324936	GABRIEL MONROY ROMERO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

19. GRUPO 17B	COMPENSAR	6626696	FANDIÑO HINCAPIE, ARTURO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19. GRUPO 17B	FORTIN COLOMBIA	6048071	CORTES GARCIA, ANDERSON DAVID	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
19.GRUPO-17B	EQUIDAD SEGUROS	4574786	DANIEL CALDERON URIBE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	DEP. LA CORUÑA	6006418	ANGEL ESTEBAN CASTRO GUTIERREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	ONCENO CAPITALINO FC	4546293	DAVID SANTIAGO MOJICA SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	FORTIN COLOMBIA	6048071	ANDERSON DAVID CORTES GARCIA-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
19.GRUPO-17B	COMPENSAR	6626696	ARTURO FANDIÑO HINCAPIE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	OLAYA HERRERA	1792652	LUIS ESTEBAN OSORIO VARGAS-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
20.GRUPO-17B	OLAYA HERRERA	5352475	ALAN FLOREZ GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	MILLONARIOS "D" (DIV MENORES)	3532820	JUAN ANDRES ALFONSO MUÑOZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
20.GRUPO-17B	QUILMES FC	6693271	DANIEL FELIPE BUESAQUILLO GIL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	CARDENALES GOLD	5332321	CAMILO ARMANDO GARCIA AMAGUAÑA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	IVAN RENE VALENCIANO RECOL F.C.	7226736	SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
22.GRUPO-17B	C. ATL. RENOVADORES	4573065	CRISTOPHER TIHAGO NIÑO CARREON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	DINHOS HELVETIA "B"	6591741	MAXIMILIANO ENRIQUE ARANGUREN RIOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	TALENTOS DE ORO	6201310	ANDREY DAVID CHAPARRO CRUZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	TALENTOS DE ORO	5359827	DAVID SANTIAGO MILLAN NEIRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	MUNICIPAL FUTBOL CLUB	4594133	SAMUEL GALVIZ JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	MUNICIPAL FUTBOL CLUB	5121830	LUIS FELIPE FLOREZ MENDOZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	CANTERA PATRIOTA BOGOTA	4961644	SAMUEL ESTEBAN GARCIA TELLEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	COMPENSAR "B"	5312624	JUAN ESTEBAN VARGAS TORRES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	KANTERANOS FC	6024633	JUAN DAVID MENA MOSQUERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO17B	NVA GENERACION GCC	3523839	SAMUEL ESTEBAN VILLEGAS ESCAMILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO17B	LIBERTAD FUTBOL CLUB	2498042	IVAN JESUS DE LUQUE RODRIGUEZ	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

24. GRUPO17B	LIBERTAD FUTBOL CLUB	4739958	JUAN SEBASTIAN OJEDA DIMAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO17B	SPORTLAND LA MESA	6534148	KEVIN ANDREY TOBAR BARRETO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUP17B	ATLETICO VILLA REAL "B"	7221668	DUVAN STIVEN VELASQUEZ GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO17B	ACADEMIA DORADA	7936048	BRAIDYS ALEXANDER JIMENEZ MELGAREJO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO17B	SOCCER FUSAGASUGA	5985782	JUAN JOSE ALZATE INFANTE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO17B	CLUB DEP. RACING	6190388	ALVARO JUNIOR JULIO LOZANO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
24. GRUPO17B	XADREZ F.C	3582324	JHON JAIRO GONZALEZ TURGA-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
24. GRUPO17B	XADREZ F.C	6388101	DAVID SANTIAGO PARRA RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	CD POYMAS	5376883	LUIS DAVID PINZON AROCA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
25.GRUPO-17B	CD POYMAS	7232250	EDISON FABIAN BERNAL FUERTES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	SOACHA CLUB CANTERA ILUSION SOACHA	6898797	LUIS JAVIER TORRES DELGADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
26.GRUPO-17B	TEACHER BERRIO	4507179	DUVAN FELIPE PULIDO PULIDO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
28.GRUPO-17B	C. DEP. TOLIMA AFICIONADO	5136642	RUBEN DARIO QUIROZ GARCES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB BLACK BULLS	5045314	ANDRES FELIPE CEBALLOS JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB ATLETICO IBAGUE	4501050	RAFAEL JHOEL SANTIAGO MUÑOZ RAMIREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	PIJAOS DEL ESPINAL	4715409	JUAN FELIPE MONTEALEGRE ARCE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	ALIANZA TOLIMENSE	4494796	DYLAN MATIAS SANABRIA MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	BOCA VILLAVICENCIO	5168454	AARON JOSEP CASTRO LADINO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
30.GRUPO-17B	SEMILLANO	2902049	DAVID ALEJANDRO VARGAS SANCHEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
30.GRUPO-17B	MARTIN GARCIA & RJB	4807380	MIGUEL ANTONIO PORRAS BOLAÑOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	LLANEROS F.C. - DIV INFERIORES	6209944	DANIEL FELIPE MONTERO HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	CA ALIANZA LLANOS	6397185	EDDIE SANTIAGO GOMEZ MINA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
30.GRUPO-17B	CA ALIANZA LLANOS	3486656	DAVID RICARDO PARRADO PARALES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	CA ALIANZA LLANOS	4562021	JOSSEPH STEVAN GONZALEZ BUSTOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	CA ALIANZA LLANOS	4562021	JOSSEPH STEVAN GONZALEZ BUSTOS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

30B.GRUPO17B	DEPORLLANO F.C	6687272	KEINER DAVID MESINO JULIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO17B	UNION CUMARAL	4672674	DEIVY ALEXANDER MESA RIVEROS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO17B	ALZATE'S PREMIER	4762972	SANTIAGO AGUDELO ARICAPA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO17B	LA FP	3758940	SERGIO EDUARDO MURCIA ENCISO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
31.GRUPO-17B	SPORT BOYS F.C.	6652623	ANDRES FELIPE PUENTES PACHECO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32.GRUPO-17B	NUEVA GENERACION	6694557	ADRIAN CAMILO FRESNO BAUTISTA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32B GRUPO17B	FORZA	7322156	JUAN ANDRES ROA MARTINEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
32B GRUPO17B	FORZA	6424543	JEAN KART SNAIDER CALDERON LOPEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
32B GRUPO17B	BICENTENARIO F.C.(B)	6256476	SERGIO DARIO ROJAS LEMUS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
32B GRUP17B	BICENTENARIO F.C.(B)	5150485	HUGO SIMON DIAZ PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32B GRUP17B	FORZA	6426279	ADRIAN CAMILO CARDENAS BETANCOURT	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32B GRUPO17B	FORZA	5031715	JEFRI LEANDRO CARABALI OREJUELA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
32B GRUPO17B	FORZA	8146349	DAVID SANTIAGO GONZALEZ VELGARA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
32B GRUPO17B	BICENTENARIO F.C.(B)	5153987	SAMUEL CASTELLANOS PULIDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32B GRUPO17B	BICENTENARIO F.C.(B)	5151744	NICOLAS ALEXANDER GIRALDO AREVALO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
33-GRUPO 17B	CLUB DEP. TAME F.C "B"	8293043	DIDIER ESNEIDER RUIZ AVILA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
33-GRUPO 17B	CLUB DEP. TAME F.C "B"	8293028	FELIX DANIEL LOPEZ TEATINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
33-GRUPO 17B	ALIANZA SPORTING FC	5170338	EDINSON ANDRES CARRILLO GUZMAN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
33-GRUPO 17B	C.D DE FUTBOL TWENTY	6452296	LAYNERKER YESIT CALDERON IGLESIAS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
33-GRUPO 17B	C.D DE FUTBOL TWENTY	6194005	JUAN FELIPE CEPEDA GONZALEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
33-GRUPO 17B	C.D DE FUTBOL TWENTY	7973558	JOSE ALEJANDRO RAMOS SANCHEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
33-GRUPO 17B	AMIGOS FUTBOL CLUB	6303805	CAMILO ANDRES DIAZ VIVAS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
33-GRUPO 17B	AMIGOS FUTBOL CLUB	6811215	HENRY CAMILO DAZA RIOS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
34.GRUPO-17B	REAL SABANAGRANDE FC "B"	4772943	YERSON JOSUE ALVARADO FONTALVO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

34.GRUPO-17B	ACAD. BARRANQUILLER A	4935259	EDGAR JUNIOR ESCORCIA CAMPIS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	UNIVERSITARIO (SABANALARGA)	6076193	JEOVANNY JUNIOR JIMENEZ PEREZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
34.GRUPO-17B	UNIVERSITARIO (SABANALARGA)	4975676	JORGE ABRAHAN GRANADOS SERNA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	CLUB CACHORROS	6212271	JAIME JESUS REY HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	FRAM PACHECO	4583459	JOSUE DAVID ROBLES MONTES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	VISIONARIOS F.C.	6565616	JESUS MANUEL OLIVEROS AGUAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	VISIONARIOS F.C.	3607804	EMANUEL DAVID MORENO LEON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	VISIONARIOS F.C.	4511424	JORGE ELIAS SILGADO VEGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	VISIONARIOS F.C.	5982901	ANTONIO DAVID SANCHEZ BARRIOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	5022703	GABRIEL ENRIQUE PINILLA PALACIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	3582706	ADRIAN LIBARDO PIEDRAHITA GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	6992912	ANDRES FELIPE DONADO JACKSON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	3648205	AMILKAR RAFAEL PADILLA BELEÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	EXPRESO ROJO	5980769	MARLON DANIEL RAMOS BASTIDAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	EXPRESO ROJO	5116766	HEIDER MANUEL JIMENEZ TORRES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	EXPRESO ROJO	4596903	WALTER ENRIQUE VASQUEZ GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	ACAD. BOLIVARENSE	5142595	YEREMY PEREZ DE ARCO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	ACAD. BOLIVARENSE	7525008	JOSUE DANIEL POLANCO CERVERA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
38.GRUPO-17B	C.D ARSENAL	7958748	JESUS DAVID URIELES RANGEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	VALLECLUB	7499354	SEBASTIAN JOSE SALINA CARRASCAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	C.A LA GLORIA	7935564	ANDRES GABRIEL OVIEDO MONTECINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	ALIANZA FC "ACADEMIA "	6179149	ERICK SANTIAGO ZABALA ALARCON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	ALIANZA FC "ACADEMIA "	5889720	JESUS ANDRES SUAREZ ANAYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	ALIANZA FC "ACADEMIA "	5249448	DIEGO SANTIAGO PRADA MANRIQUE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

40.GRUPO-17B	GUARANDA FUTBOL CLUB	7676531	JORGE ELIECER GONZALEZ GUZMAN-ENTRNADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
40.GRUPO-17B	GUARANDA FUTBOL CLUB	6447937	SAMUEL DAVID RODELO ROMERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	DEPORTIVO ALIANZA F.C	4592321	IVAN CAMILO RIOS VILLADIEGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	FLAMENGO F.C	6875970	STIVEN MATIAS FERIA MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	FLAMENGO F.C	8064303	ALEXANDER RODRIGUEZ VILLARREAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	SANTA FE	6521247	SEBASTIAN DAVID DE HOYOS RAMOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	ALIANZA SUR MONTELIB.	4695705	KEINER DAVID PEÑATE JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	ALIANZA SUR MONTELIB.	6701583	JOHAN SEBASTIAN MENDEZ MENDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	CORDEAJAX	8042953	JULIAN DAVID MARTINEZ GARCES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	C.D. ESCUELA REY PELE	7960731	SAMUEL DAVID MARQUEZ ORTIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	C.D. ESCUELA REY PELE	6618228	SAMUEL DAVID PACHECO PEÑATA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	C.D. INTEGRALES	7931379	DAINI DAVID DE LA CRUZ BLANCO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	DEPORTIVO QUIQUE	7977599	JESUS DAVID GOMEZ MEDINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	OLIMPICAS FUTBOL	7966491	KEVIN JOSUE MORALES CORZO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	CUCUTA FC	2887562	SANTIAGO MELO PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	ANIVERSARIO	7270309	KLEIVER YESID RAMIREZ CONTRERAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	DVO LA NORTE F.C	4974768	ANDRES FELIPE MONTEVERDE IBARRA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
47.GRUPO-17B	TIGRES F.C	8113471	LUIS ANDRES VELAZCO TARAZONA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
47.GRUPO-17B	TIGRES F.C	7885070	JHOETD SANTIAGO ALBARRACIN REYES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	ALIANZA NORTE	6362209	JEISON STIVEN JAIMES VARGAS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
47.GRUPO-17B	ALIANZA NORTE	6665131	YEISON DAVID PENAGOS SUAREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
49.GRUPO-17B	CACIQUE GUANENTA F.C	4911286	BRANDON ESTIVEN LOPEZ ROMERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50. GRUPO 17B	ESTUD.FOOTBALL CRACKS	3872259	VELANDIA AGUILAR, JUAN FELIPE	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
50. GRUPO 17B	PSD PANTERAS	4973610	LUNA SALGADO, WILLIAM JUNIOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50.GRUPO-17B	CLUB DEP.OLYMPIC-B	6334842	KEYLER FERNANDO MARTINEZ PABON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

50.GRUPO-17B	CLUB REAL VALDES	6642981	JOSTIN STICK CARRERO BAYONA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50.GRUPO-17B	CLUB PUMAS F.C	5187138	CARLOS FELIPE CARDENAS RIAÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50.GRUPO-17B	COPETRAN	6486283	KLISMAN FERNANDO PINZON OSORIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50.GRUPO-17B	CESAR VASQUEZ	5888561	JUAN ESTEBAN MOSQUERA BUITRAGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB DEP. OLYMPIC "C"	3556956	DIEGO FERNANDO MONTOYA MANTILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	MIAMI SOCCER CLUB	7227672	ENDER FELIPE RAMIREZ ESCALANTE	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
51.GRUPO-17B	REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES)	5936686	WILLIAM FERNEY HERREÑO BLANCO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB TALENT PLAYERS	6277947	LUIS SANTIAGO VARGAS DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB TALENT PLAYERS	6277911	JOSE DAVID HERRERA CONTRERAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB TALENT PLAYERS	6330307	SANTIAGO CAÑAS ORTIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB TALENT PLAYERS	6330013	JOSE DAVID CORDOBA RUEDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	C.D. CANTERA AJEDREZADA	6420079	HECTOR JOSE PEREZ ANDRADE	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
51.GRUPO-17B	C.D. CANTERA AJEDREZADA	6698901	JHON JAIRO GUARIN MORENO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB PETIZOS F.C.	5888359	DAVIDEER STEVEN VARGAS ESPINOSA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
52.GRUPO-17B	SEM. DEL NORORIENTE	5962555	JHOSUA ALEJANDRO BUSTAMANTE PAEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	CINCUENTENARIO	6635063	JHOAN STIVEN CALA CALA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
52.GRUPO-17B	CINCUENTENARIO	6023059	SEBASTIAN DAVID MANCIPE GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	SEM. DEL NORORIENTE	5962608	KLEVER GUILLERMO HERRERA GALVIS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	C.D. RIVER PLATE	6747693	JOSE MIGUEL RUZ CARDENAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	C.D. RIVER PLATE	8222402	JUAN DIEGO ARIAS TELLEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	CLUB ORO NEGRO	7779327	ANDRES CAMILO GUALDRON HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	CLUB ORO NEGRO	3785740	FERNANDO CORTINA PEÑA	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF

Bogotá, D.C., 2 de julio de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO